

# SESIONES ORDINARIAS

## 2016

# ORDEN DEL DÍA N° 599

**Impreso el día 15 de septiembre de 2016**  
Término del artículo 113: 26 de septiembre de 2016

---

### COMISIONES DE CULTURA, DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Edificio** de la capilla Seion, sito en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut. Declaración como bien de interés histórico nacional. **Lagoria y Esper.** (4.556-D.-2015.)

#### Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Lagoria y Esper por el que se declara monumento histórico nacional al edificio de la capilla Seion, sito en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase bien de interés histórico nacional, en los términos de la ley 12.665 al edificio de la capilla Seion, situado en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 14 de septiembre de 2016.

*Juan Cabandié. – Elisa M. A. Carrió. – Luciano A. Laspina. – María de las Mercedes Semhan. – Guillermo R. Carmona. – Diego L. Bossio. – María I. Villar Molina. – Guillermo Snoppek. – Marco Lavagna. – Ricardo L. Alfonsín.*

*– Luis M. Pastori. – Mirta A. Soraire. – Rubén D. Giustozzi. – Julio C. A. Raffo. – Horacio F. Alonso. – Eduardo P. Amadeo. – Karina V. Banfi. – Mario D. Barletta. – Miguel Á. Bazze. – Luis G. Borsani. – Sergio O. Buil. – José A. Ciampini. – Luis F. Cigogna. – José I. De Mendiguren. – Lucila B. Duré. – Eduardo A. Fabiani. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Jorge D. Franco. – Nilda C. Garré. – Horacio Goicoechea. – Álvaro G. González. – Alejandro A. Grandinetti. – María I. Guerin. – Lucas C. Incicco. – Manuel H. Juárez. – Myrian del Valle Juárez. – Carlos M. Kunkel. – Daniel A. Lipovetzky. – Ana Llanos Massa. – Hugo M. Marcucci. – Liliana A. Mazure. – Mariana E. Morales. – Cecilia Moreau. – Adriana M. Nazario. – Marcela F. Passo. – José L. Patiño. – Martín A. Pérez. – Olga M. Rista. – José A. Ruiz Aragón. – Walter M. Santillán. – Gisela Scaglia. – Cornelia Schmidt-Liermann. – Alejandro Snoppek. – Marcelo A. Sorgente. – Ricardo A. Spinozzi. – Juan C. Villalonga. – Waldo E. Wolff.*

#### INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de las señoras diputadas Lagoria y Esper por el que se declara monumento histórico nacional al edificio de la capilla Seion, sito en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que el bien en cuestión da testimonio de la ocupación galesa en la

provincia del Chubut. En efecto, con la llegada de los primeros inmigrantes a la zona a finales del siglo XIX, comenzó a desarrollarse la región. Asimismo esta capilla, ubicada en el centro de Esquel, que se mantiene intacta desde 1904, preserva el espíritu galés de aquel entonces. Tanto la capilla como el *vestry* fueron asentados en piedra y barro con paredes de ladrillo cocido y techo de chapa; la edificación de la capilla Seion finalizó en 1915 y cuenta con una única planta rectangular; los bancos tienen una ubicación central con pasillos de circulación a los costados y en el frente se encuentra el sillón para el predicador, una pequeña biblioteca y un armonio a pedal. El *vestry* es un espacio que había sido destinado a las reuniones dominicales, a la ceremonia del té y también a la escuelita dominical; en la actualidad, en esta parte de las instalaciones funciona la escuela de galés de la cordillera. Cabe mencionar que en el año 1995 la capilla fue incluida en el registro provincial de sitios, edificios y objetos de valor patrimonial, cultural y natural de la provincia del Chubut. Por último, es importante destacar que la iniciativa ha tenido dictamen favorable de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, mediante nota 219 del día 16 de septiembre de 2015. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de las

comisiones, han decidido dictaminar favorablemente el presente proyecto, con modificaciones.

*Juan Cabandié.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Declárase monumento histórico nacional al edificio de la capilla Seion, situada en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

Art. 2º – A los fines dispuestos en el artículo 1º de la presente ley, el citado bien quedará amparado por las disposiciones de las leyes 12.665 –modificada por la ley 24.252– y 25.197.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos realizará las gestiones y procedimientos establecidos en los artículos 1º, 3º, 3º bis, 4º y 6º de la ley 12.665 –modificada por la ley 24.252– y su reglamentación.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Elia N. Lagoria. – Laura Esper.*